



En virtud de Real Cédula de 1792 sobre la solitud
del Adm. de Salamanca p. la Univ. de vender
por varios ptes. inmediatas al Real
M. En Salom. p. dia Juntos los C. del margen
M. de app. tratar a cerca de la solitud del Adm. de
D. de campo M. de Salom. sobre compra de
D. de p. en inmediatas a las p. pertenecientes
M. de la Univ. y despues de haber conferenciado
D. de Cavallero anticipados a cerca del mismo asunto
D. de Maynard en repetidas veces q. se ha conyuntado
la Junta, a conferenciar y tratar veral. de
de este particular, y habiendo visto el memo.
de dho. Adm. de 22 de Dic. de 1794. en
q. se solicita de nuevo dho. asunto a la Univ. or
se, Acordo q. se contenga al d. referido C. de
~~informando de las dilig. q. en este intento~~
~~ha practicado la Univ. por medio de~~
~~esta mediante, y haberse tratado a~~
~~el punto por el d. de dho. q. en~~
embargo de las muchas ocupacion. de la
Univ. ha tratado sobre el asunto y ad-
vierte q. no se especifican en los memo.
ni of. del Adm. de p. de q. se desea
comprar, en cuyo supuesto sup. q. se la
especificare, la Univ. deseando contribuir
por su parte al punto de la p. fabrica
tratada con el actual Adm. sobre la
venta y modo de hacerla, a cuyo fin
podria entenderse con la Junta Mayor
si quien la Univ. tiene cometido este
negocio, y q. esta cont. or se haga



por el 2.^o may antiguo de la Sta
de Pleyto. con lo que concluso esta
y firmaron dos de Jatos ~~...~~ yo
el ~~...~~ se de ello.

Don Pedro de Arce  R. O. 

 Ledesma

1570



Beare et Claumo se 12 de Dic. the
1791 — y la 1^{ra} de 14 de Enero del
1792 =

36

En virtud de lo que se acordó en el
cabildo de esta ciudad de 14 de Enero
de 1791, por el Sr. D. Juan de
los Rios, y de lo que se acordó en el
cabildo de 10 de Enero de 1792.

Alonso



En fha de 19. de Nov^{re} último, hoze pres^{te}.
 a V.S.S. por medio de un Memorial, hallarme
 Entendiendo en la amplitud de la Fábrica de
 Salitres Establecida de Cuenta de S. M. en esta
 Ciudad, para lo qual se habian reconocido al-
 gunos sitios, que podian acomodar, y entre ellos
 el que ocupan varias Posesiones de V.S.S. y
 otras Comunidades en el Mercado, y en mediada
 al Rio, respecto la abundancia de Agua,
 y tierras, para trabajar los salitres, por
 lo que supliqué a V.S.S. que a defecto de esta
 suya Ciento Informe, que dice el asunto, me-
 terian pedido los S.^{res} Directores Generales
 de Rentas del Reino, se escribiesen Comisio-
 nan Persona, Cong.^{ra} se tratase lo Comy.
 en razon de tomar la R.^{ta} Hacienda las
 Posesiones de V.S.S. para dho fin, a pta
 annual, o Venta, conforme pareciere mas
 adaptable: Y no habiendo merecido a V.S.S.
 Contestacion alguna en el referido par-



ticular, sin embargo del mucho tiempo
que ha parado, y tratarse de un servicio
del Rey tan recomendado, y en que no
debe admitirse la menor demora; en esta
Inteligencia espero se sirban V.S.S. disponer
de me abúe inmediatamente su Resoluci-
on, p.^a ponerla en notoria de la superio-
ridad. Dios que a V.S.S. m. d. J.

Como deseo. Salam. ^Uca 22 de Doz^{re} de 1797.

Luis Mangas

101

S. Individos del Gremio y Clausto de la P.^a Universidad.

AVSA



t

La Ym.^a en su Claustro Meno Cele-
brado en de D. bre. ve entero del
Oficio de V. en q.^e manifesta ha-
llarse entendiendo en la ampli-
tud de la Fabrica de Saltes
establecida de cuenta de V. M. en
esta Ciu.^a para lo qual se
habian reconocido algun^{os} sitios
q.^e podian acomodarse y entre ellos
el q.^e ocupan varias posesio.^{es}
de la Ym.^a y otra comunidad
en el Mercado e inmediacio.^{es}
al Rio, suplicando se sirviese
nombrar Com.^{os} con quienes pueda
V. i el contador de D.^{ha} Fabricas
evacuar el particular de q.^e se
cedan aquellas posesio.^{es} y sitios
a R.^a annual, o por venta;
Aunq.^e la Ym.^a advirtio
desde luego q.^e no especifica
la posesio.^{es} q.^e desea y
necesita p.^a la ampliacion
de la R.^a Fabrica, deseara se acordase
y saber q.^e pueda a todo lo qual
sea concerniente al R.^a servicio



acordó dar com.^{on} a los individuos
de un Jure Pleyto p.^a q. tratasen
el punto registrando sus archibos,
p.^a cerciorarse de si puede haber in-
conveniente en venderse la p^{te} de
q. disputa o alguna de ella.

La impedi.^{on} de este punto, por
liminar, la enseñanza pública a q.
el Rey Nro S.^{or} tiene destinados a
los Cath.^{os} q. componen la Junta,
y otra grave Comis.^{on} el estar algunos
de ellos empleados en las Judicatu.
y de concurso q. está abierto, y no
puede diferirse conforme a M.^o Dr.
Deng, y el haber entrado la va-
cacio. a causa de su suficien-
tissima p.^a no haberse contestado
a V. pero ~~haviendo~~ repetido como
en fecha de 22 de Dic. bre haya re-
petido oficio al mismo intento; con-
gregada la Jure Pleyto en ^{ciencia} ~~esta~~
del presente ha acordado q. por
mi como actual individuo de ella
may antiguo a V. ~~diendole q. recon-~~
teste a V. diendole q. la Univ.^{dad} desea
contribuir p.^a su parte al aum.^{to} de
la Real Fabrica y q. V. podra exten-
derse con dha Jure Pleyto com-
ronada p.^a el caso manifestando
la con toda expresio.ⁿ q. p^{te} de ofi-
o

verio. es son las q. le adaptan y
sobre las q. se haya de tratar
si pueden o no venderse o darse
en p. de regun y propone. Y en
cumplim. de lo acordado por la
Junta lo ponga en noticia de
V. pa. su inteligencia.

Dios que a V. m. a. como
Desos. Salamanca 6. de Enero de
1792.

La firmo solo el Sr. D. J. J.
Gonz. Ocampo, y la entrego al
Sr. Mangas, Juan Fran. Casper
y dia siete de Enero de 1792.

[Signature]

[Signature]

Sr. D. Luis Mangas de Villaverde.

